



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil trece (2013), siendo las 9:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, el Doctor **RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.640.596 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa **AEROCALI S.A.** identificada con NIT. No. 815.002.760-5, sociedad anónima legalmente constituida, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores Asociados a través de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES**, entidad que ha prestado sus servicios a la empresa como apoyo en la atención del servicio de Sanidad Aeroportuaria a cargo de **AEROCALI S.A.**, en calidad de Concesionario del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **AEROCALI S.A.** se encuentra debidamente constituida bajo la forma de una sociedad anónima, empresa que tienen como actividades principales "(...el cumplimiento del contrato de concesión a celebrar con la unidad administrativa especial de aeronáutica civil - UAEAC - para la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, que presta sus servicios principalmente a la ciudad Cali, en el departamento del valle del cauca (Colombia), objeto de licitación pública no. 046 de 1999, adjudicado mediante resolución no. 01474 del 2 de mayo de 2000, aclarado con resolución no. 01545 de 5 de mayo de 2000 de la unidad administrativa especial aeronáutica civil -UAEAC-. se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

El Contrato de Concesión de que hace mención el presente acuerdo es el suscrito es el No. 058-CON-2000, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **AEROCIVIL**, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término establecido y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y No Regulados, según se definen y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación y



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Explotación Económica del Área Concesionada y a pagar a AEROCIVIL una contraprestación en los plazos y cantidades determinadas.

2. La empresa **AEROCALI S.A.** tenía suscrito Contrato de Ejecución Mano de Obra Asociativa en Procesos y Subprocesos con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES**, domiciliada en Cali, desde el 16 de febrero de 2005, atendiendo la ejecución de obras que confluyen al desarrollo de sus procesos productivos en las áreas que se contraten, específicamente para apoyar la atención de servicios de sanidad aeroportuaria
3. En atención al escrito radicado bajo el No. 002634 del 14 de febrero de 2012, suscrito por el señor Diego Felipe Bustamante Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.893.301 de Florida, se inició Investigación Administrativo Laboral a las empresas AEROCALIA. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES, por presunta violación a normas laborales respecto a intermediación laboral.
4. Mediante Resolución No. 001339 del 06 de julio de 2012, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca impuso multa tanto a la empresa AEROCALI S.A., como a la Cooperativa de Trabajo Asociado SOLUCIONES LABORALES por intermediación laboral, con multa de Mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$566.700.000, 00).
5. La Resolución No. 001339 del 06 de julio de 2012, fue recurrida mediante escritos interpuestos por las empresas AEROCALI S.A. y CTA SOLUCIONES LABORALES, dentro de los términos de ley, recursos que se resuelven según resolución 001899 del 13 de septiembre de 2012, decidiendo no reponer la resolución No. 001339 antes mencionada y concede el recurso de apelación, el cual a la fecha se encuentra pendiente de decisión.
6. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en la que se contó con la asistencia del Gerente General y Gerente Suplente de la empresa AEROCALI S.A., y después de darles a conocer a los Representantes de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en cuanto a lo relacionado con la Formalización Laboral, por escrito de fecha 14 de mayo de 2013, radicado el 15 de mayo de 2013 en la Dirección Territorial del Valle del Cauca, el Gerente Suplente y representante legal de la empresa AEROCALI S.A., doctora MARIA ISABEL ALVARADO CABAL, manifiesta que en consideración a la investigación administrativa adelantada con ocasión de la presunta intermediación laboral por parte de AEROCALI S.A. conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013, en concordancia con la Resolución 321 de 2013 proferida por el Ministerio del Trabajo, que el propósito es buscar establecer un acuerdo de formalización que permita establecer compromisos de mejora en la forma de vinculación de personal mediante la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

La mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición del empleador, entre otros, y podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria, o en forma previa o posterior a la misma.

7. Que la empresa **AEROCALI S.A.**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización laboral, ha realizado una evaluación del proceso del Talento Humano, encontrando como parámetros para esta reforma, elementos estratégicos y la decisión de asumir el control directo de 08 trabajadores que vienen a través de Cooperativa de Trabajo Asociado, realizando actividades que tienen que ver con la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario, por tal motivo contratará directamente el personal mencionado.

El total de trabajadores que tenía la empresa vinculados indirectamente eran los tres (03) que venían a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES, un médico y dos paramédicos que prestaban sus servicios en sanidad aeroportuaria. La empresa a la fecha ya vinculó a la planta NUEVE (09) trabajadores en los meses de marzo, abril, mayo y septiembre de 2012, enero y abril de 2013. Quedan OCHO (08) trabajadores los cuales van a ser vinculados directamente y que hacen parte de los formalizados a través del presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **AEROCALI S.A.** Procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013.

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **AEROCALI S.A.** a través de su Gerente y Representante Legal, Doctor **RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS**, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total **OCHO (08) TRABAJADORES**, según la siguiente relación:

No.	CARGO	AREA
1	ASISTENTE CONTABLE	ADMINISTRATIVA
1	AUXILIAR DE INFORMACION	OPERACIONES
1	SECRETARIA COMERCIAL	COMERCIAL



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

1	TECNICO ELECTRICO	MANTENIMIENTO
1	AUXILIAR OBRA CIVIL	MANTENIMIENTO
1	AUXILIAR ELECTRICO	MANTENIMIENTO
1	AUXILIAR CLIMATIZACION	MANTENIMIENTO
1	ASISTENTE CONTROL INTERNO	ADMINISTRATIVA

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores asociados a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES**, con las cuales **AEROCALI S.A.** suscribirá contratos de trabajo a término indefinido y a término fijo inferior a un año, de acuerdo con los requerimientos de las operaciones.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral de OCHO (08) TRABAJADORES enunciado en el cuadro citado antes, concluirá a más tardar el día miércoles 31 de julio de 2013.

La Empresa **AEROCALI S.A.** para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben haber estado vinculado a la empresa se servicios temporales **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES**, y haber realizado su aporte de trabajo a la CTA. en los procesos contratados por la empresa **AEROCALI S.A.**
- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia, competencias y aptitudes que se exigen para el ingreso al personal de la empresa.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

la Dirección Territorial del Valle del Cauca, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comentario.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **AEROCALI S.A.** que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La Empresa **AEROCALI S.A.** ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones de contratación que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **AEROCALI S.A.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la sociedad AEROCALI S.A.

En consideración a que la empresa **AEROCALI S.A.** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que en su momento prestaron sus servicios en calidad de trabajadores asociados de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES LABORALES**, desarrollando los procesos de servicios de apoyo en la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **AEROCALI S.A.** vinculara directamente un total de **OCHO (08)** personas quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

2. De los efectos respecto de la Investigación administrativa resuelta en primera instancia por Resolución No.001899 del 13 de septiembre de 2012 por la Coordinadora de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectuó en curso de un trámite tendiente a resolver recurso de apelación, se procederá a través de esta Dirección Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 1º de la Ley 1610 de 2013,

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

- 1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

- 2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **AEROCALI S.A.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

- 3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores**

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

- 4. Verificación del cumplimiento del acuerdo**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Valle del Cauca procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A. Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

verificación se realizará dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del acuerdo, y la segunda dentro de los seis (06) meses posteriores.

5. Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, una vez otorgado el visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, antes de la suscripción del Acuerdo socializara el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiados con el mismo, de lo cual se dejará evidencia y hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio No. 3000000-147668 de fecha 24 de julio de 2013 suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa – Cooperativa – S.A.S -
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AEROCALI S.A.
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

- Oficio que prueba los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del presente Acuerdo.
- Certificados de existencia y representación legal de la empresa **AEROCALI S.A.**

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca.

POR LA EMPRESA:
AEROCALI S.A.


RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS
C.C. No. 16.640.596 de Cali.
Gerente y Representante legal.